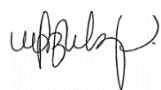


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

- Los registros nacionales de emplazados y de pertenencia, se cumplieron el 10 de junio de 2022, cuyos tiempos de difusión fenecieron el 06 de julio y 28 de julio de 2022, respectivamente EN SILENCIO.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2019 00203

Demandante: MARÍA RUTH SALDAÑA y otros

Demandado: ANA VICTORIA RODRÍGUEZ y OTROS

Fecha Auto: 01 de septiembre de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tienen por cumplidos tanto el Registro Nacional de Emplazados como el de procesos de Pertenencia, cuyos tiempos de difusión fenecieron en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a CRISTINA MOLANO ESPITIA, como curadora los herederos determinados e indeterminados de los fallecidos, SIXTO LEÓN, ANA CECILIA CIFUENTES DE LEÓN, JESÚS MARÍA y JULIO LEÓN CIFUENTES, y de los herederos determinados Martha León Cifuentes, Claudina León Cifuentes, Luis Enrique León Cifuentes, Luis Arturo León Cifuentes, Miryam Constanza León Cifuentes, Rubén Darío León Vargas, Juan Sebastián León Vargas, Luis Enrique León Vargas, Juan Carlos León y demás personas indeterminadas. Comuníquesele su designación al E-mail: crismoes19@hotmail.com, en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Entéresele el auto admisorio de la demanda dictado el 08 de agosto de 2019 y el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas.

2. En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de 02 de septiembre de
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10e3a5cfc627c8a37655681a6e8c237cbfa7859b92e296863ed61c2af3e8540**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>